



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2016-DA/MDPP

Puente Piedra, 24 de Agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 0225-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita ampliación de la vigencia del mandato de los representantes de la sociedad civil ante Consejo de Coordinación Local período 2014-2016 hasta el 02 de octubre 2016, el Informe N° 001-2016-GPV/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 072-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú “establece que las Municipalidades, Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

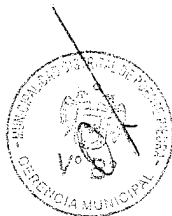
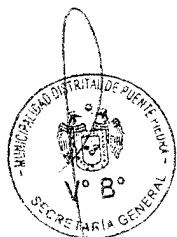
Que, el numeral 2) del artículo 7° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como Órgano de Coordinación el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, el artículo 102° de la acotada norma establece la definición y composición del Consejo de Coordinación Local Distrital; que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital y que la elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

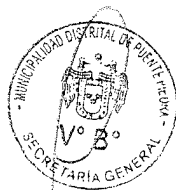
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1345-2014/MDPP de fecha 22 de Diciembre del 2014, se resuelve reconocer a partir del 02 de Marzo de 2014 a los miembros elegidos ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Puente Piedra;

Que, el periodo de mandato de los miembros representantes del Concejo de Coordinación Local del Distrito de Puente Piedra, tuvo vigencia a partir del 02 de Marzo del 2014 al 02 de Marzo del 2016; es decir por un periodo de dos (02) años, conforme lo establece el cuarto párrafo del Artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ordenanza N° 049-MDPP de fecha 28 de Enero del 2005, modificada por la Ordenanza N° 057-MDPP que Aprueba el Reglamento del Concejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, y el Decreto de Alcaldía N° 002-2014/MDPP de fecha 29 de Enero del 2014, que aprueba el Reglamento Para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra.

Que, mediante informe N° 225-2016-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que estando el proceso de presupuesto participativo 2017 en la etapa de evaluación de ideas de proyectos presentado por los agentes participantes, es necesario la ampliación de la vigencia del mandato de los miembros de la sociedad civil, para de esta manera cumplir con la Ley Marco de Presupuesto Participativo su reglamento, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que



precisa la participación obligatoria del Consejo de Coordinación Local solicita ampliación de la vigencia del mandato de los representantes de la sociedad civil ante Consejo de Coordinación Local período 2014-2016 hasta el 02 de octubre 2016 fecha de la elecciones de los nuevos miembros de la sociedad civil;



Que mediante el Informe N° 072-2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere que debe prorrogarse vía regularización y por única vez, el periodo de mandato de los miembros representantes ante el CCLD del Distrito de Puente Piedra, hasta el 02 de Octubre del 2016, reconocidos a través de la Resolución de Alcaldía N° 1345-2014/MDPP de fecha 22 de Diciembre del 2014, ello a efectos de garantizar la participación de dichos miembros en el Presupuesto Participativo 2017, conforme a lo petitionado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el informe N° 225-2016-GPP/MDPP y la Gerencia de Participación Vecinal mediante el Informe N° 001-2016-GPV/MDPP), dicho acto administrativo debe ser prorrogado a través de Decreto de Alcaldía conforme lo dispone el Artículo 42° de Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la petición de la prórroga de la vigencia de mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Puente Piedra, se debe tener en cuenta que conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, dicho marco jurídico señala que "La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas"; de tal manera, se concluye que la sociedad civil a través de sus representantes legales ante el CCLD deben participar sin ningún tipo de limitaciones y previo cumplimiento de los requisitos legales, como es la acreditación legal de sus representantes legales con poderes vigentes y actualizados; sin embargo en el presente caso, la vigencia de mandato de los miembros y/o representantes de la Sociedad Civil para el periodo 2014 a 2016, se ha vencido el 02 de Marzo del 2016, asimismo la instancia competente no ha realizado los trámites administrativos en su debido momento para la elección de los nuevos miembros representantes ante el CCLD y estando a la fecha en vía del procedimiento de Presupuesto Participativo 2017, se requiere que dichos miembros cuenten con poderes vigentes y no caducados; por lo que habiendo vencido los mismo, se sugiere prorrogar dichos mandatos hasta el 02 de Octubre del 2016, fecha en donde se elegirá los nuevos miembros representantes ante el CCLD;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Prorróguese vía regularización y por única vez, el periodo de mandato de los miembros representantes ante el CCLD del Distrito de Puente Piedra, hasta el 02 de Octubre del 2016, reconocidos mediante de la Resolución de Alcaldía N° 1345-2014/MDPP de fecha 22 de Diciembre del 2014, ello a efectos de garantizar la participación de dichos miembros en el Presupuesto Participativo 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente decreto

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria General la Publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL

ABG. HÉCTOR MARRUJO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.RO. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE